

**Crean el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea  
(GTICI CAMISEA)**

**DECRETO SUPREMO Nº 120-2002-PCM**

CONCORDANCIAS: R.M. Nº 228-2003-EM-DM (REGLAMENTO)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del proceso de promoción de la inversión privada, el Estado peruano suscribió los Contratos referidos a la Explotación, Transporte y Distribución de Gas Natural del Proyecto Camisea;

Que, la política y normatividad ambiental que regulan el desarrollo del Proyecto Camisea establecen la protección y conservación de los ecosistemas, a través de diversos instrumentos de prevención y mitigación de daños ambientales, respecto de todas las áreas de operación del Proyecto;

Que, uno de los objetivos del Gobierno es articular el Proyecto Camisea, de modo tal que se tome en cuenta los esfuerzos de mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, la protección de los derechos sociales de los diversos grupos, poblaciones en aislamiento voluntario y comunidades nativas y campesinas que se encuentren relacionadas con el Proyecto, así como la consolidación del desarrollo sostenible en toda el área de influencia que tendrá el referido Proyecto;

Que, para el logro de los objetivos antes citados, es necesario el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, supervisión, vigilancia y fiscalización de los aspectos sociales y ambientales que competen a las diversas instituciones públicas vinculadas al desarrollo del Proyecto Camisea, así como el fortalecimiento de éstas con las empresas operadoras del Proyecto y los representantes de las comunidades e instituciones de la sociedad civil;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, se encuentra procesando una solicitud crediticia del Gobierno del Perú, habiendo requerido como condición previa a la concertación del crédito, la conformación de una Unidad Ejecutora bajo el ámbito del Ministerio de Energía y Minas, responsable de la implementación del financiamiento para lograr el fortalecimiento institucional de las entidades públicas con responsabilidad en los aspectos ambientales y sociales del Proyecto Camisea, así como el desarrollo sostenible de la población considerada dentro del área de influencia del mismo;

Que, en tal sentido, es necesario conformar el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional del Proyecto Camisea, para efectos de coordinar la supervisión, vigilancia y fiscalización de los aspectos ambientales y sociales derivados de la ejecución del Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, que aprueba la Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas, y la Ley N° 27573, Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2002;

DECRETA:

Artículo 1.- Crear el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA), como órgano dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- El GTCI CAMISEA será responsable de conducir en calidad de contraparte, el Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo a la Gestión Ambiental y Social del Proyecto Camisea. Los recursos para su funcionamiento, serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, así como por los recursos del Tesoro Público asignados como contrapartida derivados de la operación con el BID, o de otras fuentes externas o nacionales.

Artículo 3.- Mediante Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas, se aprobará el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión del GTCI CAMISEA.

CONCORDANCIAS. R.M. N° 228-2003-EM-DM

Artículo 4.- El Ministerio de Energía y Minas, podrá incorporar nuevos proyectos y/o la administración de fondos que se creen y/o asignen para el desarrollo de actividades vinculadas al Proyecto Camisea.

Artículo 5.- El GTCI CAMISEA establecerá mecanismos de coordinación con relación al Proyecto Camisea con las siguientes entidades:

- El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía (OSINERG);
- El Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura (INRENA);
- La Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas (SETAI) de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA); (3)
- El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);
- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA);
- La Defensoría del Pueblo (DP);

- La Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGC);
- El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE);
- El Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT);
- La Dirección de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); y,
- El Instituto Nacional de Cultura (INC).

Para los fines a que se contrae el presente Decreto Supremo, cada una de las entidades antes mencionadas, deberá designar a sus representantes en un plazo no mayor de 7 días calendario, computados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Así mismo el Ministerio de Energía y Minas participará en el GTCI a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección General de Hidrocarburos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente. (1)

(1) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 561-2002-EM-DM, publicada el 27-11-2002, se designa al Director General de Asuntos Ambientales y al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, como representantes de sus respectivas Direcciones en el GTCI CAMISEA, en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Artículo.

(2) De conformidad con el Artículo Unico de la Resolución Ministerial N° 473-2002-PCM, publicada el 19-12-2003, se designa a los Señores Juan Uriel Llanos Arteaga y Alejandro Robles Recavarren como representantes titular y alterno, respectivamente de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos.

(3) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 387-2003-PCM, publicada el 29-11-2003, se designa a los señores Waldo Olivos Rengifo y Juan Francisco Meza Castillejo, como representante titular y alterno respectivamente de la Secretaría Ejecutiva de la CONAPA, ante el GTCI CAMISEA.

Artículo 6.- Por Resolución Ministerial del Sector Energía y Minas, se designará al responsable de coordinar el GTCI CAMISEA, el cual asumirá las tareas inherentes al manejo de los recursos indicados en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo y será, adicionalmente, el encargado de efectuar las tareas de coordinación con los representantes de las entidades indicadas en el Artículo 5. (\*)

(\*) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 561-2002-EM-DM, publicada el 27-11-2002, se designa al señor Pedro Reyes Vásquez, como responsable de la coordinación del Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA) del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 7.- Facultar al Ministerio de Energía y Minas, para dictar las disposiciones que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, incluyendo la posibilidad de transferir recursos a las entidades involucradas con el desarrollo de las actividades a cargo del Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo a la Gestión Ambiental y Social del Proyecto Camisea.

Artículo 8.- Derogar o dejar en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas